

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° Tel: 607-6422224
J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2023-00788-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA RADICADO 68081-4003-002-2023-00058-00 PROMOVIDO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA ANGÉLICA PATRICIA GALVÁN MANCERA.

En Bucaramanga, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en auto del 23 de enero de 2024, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas No. MVO-356, clase AUTOMOVIL, color ROJO VELVET, línea BEAT, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET, de propiedad de la demandada **ANGELICA PATRICIA GALVÁN MANCERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.861.290, el cual se encuentra inmovilizado y ubicado en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S, del municipio de Girón. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, mediante Despacho Comisorio No. 087 del 14 de noviembre de 2023, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 68-081-4003-002-2023-00058-00. Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el 08/03/2024 el Despacho **RECONOCE** personería a la **Dra. MELISSA DANIELA PEÑA PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.097.850.543 de California y portadora de la Tarjeta Profesional No. 385.889, como **APODERADA** en los términos de la sustitución de poder conferido el apoderado principal del **BANCO DE OCCIDENTE**, quien asiste y prestará los medios necesarios para la realización de la diligencia. También hace presencia el señor secuestre **ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 1.098.605.683.

Una vez en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S, del municipio de Girón, fuimos atendidos por el personal que labora allí ubicándonos en el lugar donde estaba el vehículo, posterior a ello el secuestre en compañía del secretario Ad-Hoc del Despacho proceden a inspeccionar el automotor objeto de la diligencia, revisando el estado del mismo y verificando su funcionamiento, situación que consta en el video que hace parte integral de la presente acta.

Una vez realizada la descripción antes señalada, la suscrita Juez procede a declarar formalmente secuestrado el vehículo de placas No. MVO-356, clase AUTOMOVIL,

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2023-00788-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA RADICADO 68081-4003-002-2023-00058-00 PROMOVIDO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA ANGÉLICA PATRICIA GALVÁN MANCERA

color ROJO VELVET, línea BEAT, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET ubicado en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S, del Municipio de Girón, dejando la aclaración que el vehículo se mantendrá en el parqueadero y en adelante será administrado por el secuestre, así mismo, el personal del parqueadero enseña la copia del del inventario del automotor No. 3007, adjunto en la presente acta.

Por último, se fija como honorarios al secuestre la suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes, que fueron cancelados por la parte solicitante de la diligencia.

Remítase las presentes diligencias al Juzgado que dio origen al Despacho Comisorio.

Una vez realizada la presente diligencia de secuestro, se da por finalizada la misma siendo las 09:25 am, y en constancia de lo anterior se firma por la suscrita Juez, y se adjunta video que hace parte integral de la presente acta.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c0ba6453f80f8205084953e6e57a0002c686dd7476c4e09aa727e627dabb15**

Documento generado en 08/03/2024 11:42:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>